

CONTRATO suscrito entre CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ con NIT. 820002828 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONTRATO: No. 143 De 2018
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ NIT. 820002828
DIRECCION: AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39-115 Tunja
REPRESENTANTE LEGAL: MARIANA PALACIOS PRECIADO C.C. No. 40.010.462
OBJETO: "CONTRATAR APOYO OPERATIVO, LOGISTICO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 345 DE 2018 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA -UPTC " FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS, PEDAGOGICAS Y ARTICULACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"
VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE (\$99.030.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO: SECCIÓN 0101028 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 345-2018 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC "FORTALE 1.1.2.1 30 ADM

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ con NIT. 820002828**, representado legalmente por MARIANA PALACIOS PRECIADO, identificada con cédula No. 40.010.462 de Tunja, persona jurídica constituida mediante Acta del 06 de septiembre de 2000 de la Asamblea de Constitución, registrado en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el No. 2685 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 25 de septiembre de 2000, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto de Contratación de la UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4445 de 29 de Octubre de 2018. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las necesidades y adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación Privada. **4)** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 1669 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante Invitación Privada No. 043 de 2018 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, previamente estar habilitado el todos los aspectos, el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"CONTRATAR APOYO OPERATIVO, LOGISTICO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 345 DE 2018 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA -UPTC FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS, PEDAGOGICAS Y ARTICULACION DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, de conformidad con la propuesta de fecha nueve (9) de Noviembre de 2018 presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

CONTRATO suscrito entre CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ con NIT. 820002828 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR EVENTO	ADMINISTRACIÓN (%)*	IVA (19%)**	VALOR TOTAL
1.	In"CONTRATAR APOYO OPERATIVO, LOGISTICO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 345 DE 2018 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA -UPTC " FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS, PEDAGOGICAS Y ARTICULACION DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"	Unidad	1	\$ 90.781.259	\$6.932.135,29 (5%)	\$1.317.106 ADMON. 19%	\$ 99.030.500,00

CONDICIONES TECNICAS:

1. FERIA "EXPERIENCIAS INNOVADORAS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA" SECRETARIA DE EDUCACIÓN - UPTC.

Organización de Secciones y los Stand: Para cada temática se dispondrá una sección en la cual se contará con stand donde las instituciones educativas exhibirán los materiales, trabajos e investigaciones; como mínimo 22 stands. Presentación de las experiencias en los stands ante la comunidad educativa en general, actores interesados y comité evaluador.

Evaluación de las experiencias por parte del Comité Evaluador.

Resultados de la selección de experiencias innovadoras y transferencia tecnológica.

Acto artístico Cierre de la Feria.

Evidencias: Registro Fotográfico, Rubrica de Evaluación, Planillas de Asistencia.

2. FORO DEPARTAMENTAL: "AÑO DEL AGUA Y EL AMBIENTE" y cualificación de los agentes educativos encargados de la Educación Ambiental y los proyectos Ambientales Escolares – PRAE.

a) CUALIFICACIÓN DE LOS AGENTES EDUCATIVOS ENCARGADOS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES – PRAE.

DURACIÓN: 2 días.

PARTICIPANTES: 158 docentes de Ciencias Naturales y que orienten los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES; de 79 Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes a 47 municipios no certificados y 9 provincias (Se convocan 2 funcionarios).

LUGAR: PAIPA (BOYACÁ)

Evidencias: Registro fotográfico, Informes de avance, Planillas de Asistencia.

b) FORO DEPARTAMENTAL: "AÑO DEL AGUA Y EL AMBIENTE"

DURACIÓN: 2 días.

PARTICIPANTES: 78 participantes: 52 representantes de experiencias en educación ambiental de Proyectos Ambientales Escolares – PRAES; 26 representantes de experiencias en educación ambiental (Se convocan 4 docentes por provincia en PRAE y 2 participantes en experiencias de educación ambiental por provincia).

LUGAR: PAIPA (BOYACÁ)

Evidencias: Registro fotográfico, Informes de avance, Planillas de Asistencia.

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los servicios objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central, si aplica.

PARÁGRAFO 3º. La prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta las fechas programadas por el supervisor y lo descrito dentro de las Condiciones y Requerimientos de Invitación. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El total del Contrato es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE (\$99.030.500)**, valor que incluye el evento, el valor por concepto de la Administración y estampillas y respectivo IVA a que haya lugar. Dicha suma será cancelada al contratista en **FUNCIÓN DE ACTAS DE PAGO PARCIAL** previa presentación de informes y aprobación por parte del supervisor las cuales están previstas en el proceso de alistamiento, realización y seguimiento a las actividades, de acuerdo al siguiente: **a).** Primer pago: Se cancelará el 50% del valor total del contrato, con el primer avance de alistamiento

CONTRATO suscrito entre CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ con NIT. 820002828 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

de actividades y realización de las actividades programadas, aprobadas por el supervisor. **b).** Segundo pago: Se cancelará el 50% del valor total del contrato, con la presentación de las evidencias e informe final aprobado por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.**

PARÁGRAFO. La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** SECCIÓN 0101028 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 345-2018 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC "FORTALE 1.1.2.1 30 ADM. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato; b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c). Garantizar la calidad de los servicios administrativos suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada. d). Los servicios objeto de esta invitación privada deberán ser entregado u ofrecidos por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. H). Las condiciones técnicas deberán asociarse al acompañamiento en materia logística, alistamiento y seguimiento a los eventos relacionados. La logística de alistamiento y ejecución de los eventos del contrato interadministrativo 345 de 2018 relacionados, deberán ser entregados de conformidad al supervisor de acuerdo al calendario y cronograma previsto para tal fin. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al profesor **NÉSTOR ADOLFO PACHÓN BARBOSA**, coordinador del contrato interadministrativo 345 de 2018, docente de planta de la facultad de educación de la Universidad o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su

CONTRATO suscrito entre CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ con NIT. 820002828 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

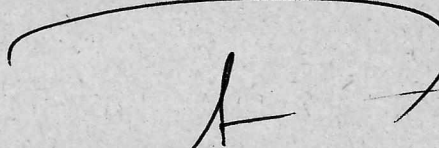
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 1811 de 29 de Octubre de 2018 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 4445 de 29 de Octubre de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 9 de noviembre de 2018. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 043 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que

CONTRATO suscrito entre CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ con NIT. 820002828 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

ampare: **a) Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LOPEZ DIAZ
C.C. No. 6.759.707 expedida en Tunja
Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,



CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ NIT. 820002828

Representante legal MARIANA PALACIOS C.C. No. 40.010.462

Elaboró: Alex Rojas
Revisó: Eliana Paola Coy
Director Jurídico (E) UPTC

